SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

307-A.-2503

México, D. F., 07 de Diciembre de 2009

CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal; Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional; y Titular de la Unidad de Crédito Público
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 23, 42 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley), 22, 61 A y 61 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA:
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO, Y MODIFICACIONES DE SUS METAS

I. LINEAMIENTOS GENERALES

Objetivos

1. Establecer las medidas y acciones necesarias para cumplir, en tiempo y forma, con la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 (PEF 2010), la elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto en las etapas presupuestarias: comprometido, devengado y pagado, y las modificaciones de las metas de los indicadores seleccionados en el PEF 2010.

2. Facilitar el cumplimiento de las fechas expresamente establecidas en los artículos 23 cuarto párrafo y 44 de la Ley, conforme a las obligaciones siguientes:

a) Obligaciones de la Secretaría, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de PEF 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

i) Comunicación a las dependencias y entidades de la distribución de sus presupuestos aprobados por unidad responsable y al nivel de desagregación por capítulos y conceptos de gasto.

ii) Comunicación a las dependencias y entidades de los calendarios de presupuesto.

iii) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto.

b) Obligaciones de las dependencias y entidades, a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación de esta Secretaría.

i) Comunicación a sus unidades responsables de la distribución y calendarios de su respectivo presupuesto.

ii) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto de sus unidades responsables.

Ámbito de aplicación

3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como para las entidades paraestatales. Asimismo, serán aplicables al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos, a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Marco administrativo y operativo

4. Para los diversos efectos administrativos, el procesamiento del PEF 2010 aprobado se realizará en el ciclo 2010 del PIPP, así como las comunicaciones oficiales en el sitio de publicación, en la forma siguiente:

Sistemas

a) Apertura y cierre del PIPP una vez que se hayan cumplido todos los procesos y actividades para el PEF aprobado;

Módulo de catálogos y de estructura programáticas

b) Ajustes a la estructura programática para ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados;

Módulo de integración PEF

c) Control de techos globales y, en su caso, específicos;

d) Carga de los analíticos de claves, con las reasignaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados;

e) Reglas de verificación de integridad de la información;

f) Actualización y carga de la Estrategia Programática y, en su caso, de la Exposición de Motivos (documentos Word) por parte de los ramos presupuestarios y las entidades de control directo;

Módulo de cartera de inversión

g) Carga de los programas y proyectos de inversión, con las adecuaciones aprobadas;

Módulo de calendarios de presupuesto

h) Carga de los calendarios en sus etapas presupuestarias: comprometido, devengado y pagado;

Módulo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

i) Modificaciones de metas de los indicadores seleccionados en el PEF 2010, conforme al apartado específico de los presentes lineamientos;

Sitio de publicación de las comunicaciones oficiales

j) Comunicación a las dependencias y entidades de la distribución de sus presupuestos aprobados;

k) Comunicación de los calendarios de presupuesto autorizados.

Cronograma: integración del PEF 2010, calendarios de gasto y modificaciones de metas

5. Las dependencias y entidades deberán observar de manera obligatoria el cronograma de actividades siguiente:

Cronograma de Actividades para:
Integración del PEF10 Aprobado, Calendarios de Gasto y Modificaciones de Metas

	Numeral (es) Lineamientos	Diciembre					
		lu	ma	mi	ju	vi	sa
		7	8	9	10	11	12
SISTEMAS						**CIERRE SÁBADO**	12
I. Integración PEF10 aprobado							
a) Carga de presupuesto aprobado	8-18	a más tardar el **sábado 12 dic**					
II. Cartera de inversión							
b) Carga cartera de inversión	4 g)	a más tardar el **sábado 12 dic**					
III. Calendarios de presupuesto							
c) Carga de calendarios	19-32	a más tardar el **sábado 12 dic**					
IV. Modificaciones de metas de indicadores seleccionados en el PEF							
a) Solicitudes de modificaciones a las metas de los indicadores seleccionados en el PEF por las dependencias y entidades	33 a)	a más tardar el martes 8 dic					
b) Carga en el sistema de las modificaciones a las metas de los indicadores seleccionados en el PEF por la Subsecretaría de Egresos	33 b)	a más tardar el jueves 10 dic					
c) Validación de las dependencias y entidades de la carga en el sistema de las modificaciones a las metas de los indicadores seleccionados en el PEF	33 c)					a más tardar el **sábado 12 dic**	

6. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) podrá ajustar las fechas y plazos del cronograma de actividades a través del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) o comunicación específica.

Coordinación sectorial

7. En términos de lo previsto en los artículos 7 de la Ley, y 7 de su Reglamento, se solicita a los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal así como al Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional, tengan a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las presentes disposiciones. Lo anterior, se hace extensivo para aquéllas unidades administrativas que de acuerdo a sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Corresponderá a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "A" hacer del conocimiento los presentes lineamientos a los poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos. Adicionalmente los hará del conocimiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II. INTEGRACIÓN DEL PEF 2010

Obligaciones de las dependencias y entidades

8. Será responsabilidad de las dependencias y entidades, por conducto de las coordinadoras sectoriales, integrar el PEF 2010 aprobado conforme a los anexos del Decreto de PEF 2010 publicado en el DOF, en términos de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Control de techos

9. El proceso de integración del PEF 2010 se realizará con base en el control de techos que se encuentren cargados en el PIPP, los cuales corresponderán con los montos del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para cada uno de los ramos y entidades que se reflejan en el Decreto de PEF 2010 y sus anexos.

10. Para la aplicación de las reasignaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados que las dependencias y entidades realicen al rubro de servicios personales, no podrán afectarse en ningún caso las partidas correspondientes a las aportaciones al ISSSTE.

Reasignaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados

Reducciones

11. Las dependencias y entidades deberán aplicar reducciones congruentes con los importes establecidos en el anexo 22 del Decreto de PEF 2010, los anexos específicos del propio DPEF 2010, así como con los techos y reglas que se determinen en el PIPP.

12. Las dependencias y entidades deberán aplicar las reducciones determinadas en el anexo 22 del Decreto de PEF por rubro de gasto conforme a los techos de control cargados en el PIPP. Los techos globales, en su caso, específicos y reglas definitivas serán los que se encuentren cargados al momento del cierre de la integración del PEF 2010 en el sistema.

Ampliaciones

13. Las dependencias y entidades deberán procesar las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados con base en el techo del anexo 22 y los anexos específicos del Decreto de PEF que correspondan. Para tal efecto deberán identificar dichas ampliaciones, conforme a la clasificación señalada en el numeral 17 de los presentes lineamientos.

14. Las dependencias y entidades deberán gestionar previamente, a través del módulo correspondiente del PIPP, la autorización de las estructuras programáticas para la carga de claves presupuestarias nuevas, conforme al mecanismo previsto para estos efectos.

Analíticos de Claves

15. Para la integración de las reasignaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Decreto PEF 2010 y sus anexos, las dependencias y entidades utilizarán los analíticos de claves, incluido el analítico AC01 bis "Reasignaciones", en la forma siguiente:

Analíticos para la integración del PEF 2010

Analíticos \ Ámbito de aplicación	Ramos	Entidades		
		Control Directo	Control indirecto	
			Apoyadas	No Apoyadas
Analíticos por clave presupuestaria				
AC 01 ramos presupuestarios	Si			
AC 01 bis "Reasignaciones"	Si	Si		
AC 01 entidades flujo de efectivo		Si		
AC 01 entidades devengable		Si		
Analítico Geográfico	Si	Si		
Analíticos de claves de entidades				
ACEP efectivo		Si	Si	
ACEP devengable		Si	Si	

Identificación del campo de reasignaciones

16. Al igual que en la integración del PEF 2009, para el procesamiento de las reasignaciones aprobadas se utilizará el campo de la clave presupuestaria que se identifica con las siglas RG, así como el analítico AC01 bis "Reasignaciones" a fin de identificar con mayor detalle dichas reasignaciones.

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

	Estructura administrativa		Categorías Programáticas						Estructura económica		
PEF 2010											**Dígitos = 24**
Siglas	**R/S**	**UR**	**Funciones**			**RG**	**AI**	**Pp**	**OG**	**TG**	**FF**
			GF	**FN**	**SF**						
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Reasig-naciones	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento
Dígitos	2	3	1	1	2	2	3	4	4	1	1
PPEF 2010											**Dígitos = 22**
Siglas	**R/S**	**UR**	**Funciones**				**AI**	**Pp**	**OG**	**TG**	**FF**
			GF	**FN**	**SF**						
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Reservado PEF10	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento
Dígitos	2	3	1	1	2	0	3	4	4	1	1

La clave presupuestaria es la misma utilizada en el proyecto de PEF 2010, por lo que el campo de la clave que se identifica con las siglas RG deberá considerarse como una extensión auxiliar de la misma.

17. La clasificación del analítico AC01 bis "Reasignaciones" a través del campo RG señalado en el numeral anterior, permitirá identificar las reasignaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados, y se contará con reglas de validación para mantener la congruencia con el analítico de claves AC01 tradicional, en la forma siguiente:

Clasificación de las Reasignaciones Aprobadas

AC01 bis "Reasignaciones"	Techos Anexo 22	Decreto y Otros Anexos	AC01 "Analítico de Claves"
00 Proyecto de Presupuesto de Egresos			00 Proyecto de Presupuesto de Egresos
Ampliaciones aprobadas			**Ampliaciones aprobadas**
01 Ampliaciones para Pp´s existentes en el PPEF	X	X	01 Ampliaciones de la H. Cámara
02 Ampliaciones a nuevos Pp´s específicos	X	X	01 Ampliaciones de la H. Cámara
03 Ampliaciones a nuevos Pp´s que agrupen ampliaciones aprobadas	X	X	01 Ampliaciones de la H. Cámara
04 Ampliaciones compensadas		X	00 Ampliaciones compensadas
Reducciones aprobadas			**Reducciones aprobadas**
05 Reducciones	X		00 Reducciones aprobadas
06 Reducciones asociadas a ampliaciones compensadas		X	00 Reducciones compensadas
Aplicable a:			**Aplicable a:**
Ramos	X	X	Ramos
Entidades de Control Directo	X	X	Entidades de Control Directo

Reglas de validación entre ambos Analíticos

- Cumplimiento de techos globales y asignaciones específicas que se determinen
- Congruencia de las claves presupuestarias y sus categorías y componentes de las claves
- Igualdad entre las ampliaciones compensadas y las reducciones asociadas

Exposición de Motivos y Estrategia Programática

18. Tratándose de los documentos "Estrategia Programática" y, en su caso, "Exposición de Motivos", los ramos y entidades de control directo deberán realizar su carga, incorporando, de requerirse, las modificaciones que correspondan conforme a las reasignaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

III. ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO

Integración de los Calendarios de Presupuesto

19. Las dependencias y entidades integrarán los calendarios de presupuesto por clave presupuestaria y con el nivel de desagregación del Presupuesto de Egresos aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Etapas del presupuesto calendarizadas

20. Las dependencias y entidades deberán elaborar calendarios para las etapas del presupuesto siguientes: comprometido, devengado y pagado.

Objetivos

21. Los objetivos generales con la calendarización de las etapas de presupuesto referidas son:

a) Que haya una mayor coordinación entre las áreas de recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales; así como con las unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios.

b) Que las dependencias y entidades desarrollen una mejor planeación, programación y ejecución de los recursos públicos, conforme a los criterios del párrafo segundo del artículo 1 de la Ley.

c) Contribuir para que los responsables de la administración para resultados, en términos del artículo 45 de la Ley, cuenten con mayor información respecto de la ejecución del gasto público.

22. La calendarización de las etapas del presupuesto, de manera más particular busca incentivar una mejor programación de procesos y actividades de:

a) unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios (planeación - compromisos y condiciones)

b) áreas de recursos materiales y humanos (formalización y condición del compromiso - presupuesto comprometido)

c) áreas financieras y presupuestarias (retroalimentación – modificaciones al presupuesto y planeación del presupuesto siguiente año)

Definiciones

23. Para efectos de los presentes lineamientos, las dependencias y entidades deberán integrar sus calendarios con base en las definiciones siguientes:

a) Presupuesto comprometido: etapa de presupuesto que se constituye en el momento de la subscripción de un acto administrativo o instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros y una obligación de pago por parte de los ejecutores de gasto. Presupuestariamente se registra una provisión de recursos con cargo al presupuesto autorizado.

b) Presupuesto devengado: etapa del presupuesto que se constituye en el momento del reconocimiento de una obligación de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por la actualización de los supuestos que hacen exigible la obligación de pago respecto del presupuesto comprometido; así como las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Presupuestariamente se registra una provisión de recursos con cargo al presupuesto autorizado.

c) Presupuesto pagado: etapa del presupuesto que se constituye en el momento del cumplimiento de una obligación de pago respecto del presupuesto comprometido o devengado.

Presupuestariamente se registra una disminución de recursos con cargo al presupuesto autorizado; cuando los recursos son dispuestos a favor de terceros por conducto de la Tesorería de la Federación, el registro ocurre una vez que la recepción del pago a terceros ha sido confirmada.

Responsables del registro en los sistemas de control presupuestario

24. Será responsabilidad de la Oficialía Mayor, por conducto de las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP's), garantizar que la elaboración de los calendarios se realice en forma estricta con base a las estimaciones de las fechas de: i) formalización de compromisos, ii) reconocimiento y exigibilidad de la obligación de pago, con base en las condiciones y requisitos en los compromisos, y iii) pago, de acuerdo a las características de las erogaciones.

Ejemplo: Erogaciones por contratación de servicios

Eventos presupuestarios	Fechas de Ejecución	Fecha de pago para Calendario
Pre-comprometido: Inicio del proceso de licitación	15 – Enero	
Fallo Licitación	15 – Marzo	
Comprometido: Formalización del Contrato	15 – Abril	
Devengado: Recepción a satisfacción	Mensual a partir de Mayo	
Glosa: Documentación justificativa (comprometido y devengado) y comprobatoria (factura)	Mensual a partir del 15 Mayo	
Obligaciones de pago		**Mensual a partir del 16 de Mayo**

Carga de los Calendarios de Presupuesto

25. Las dependencias y entidades podrán iniciar la carga de sus calendarios de presupuesto inmediatamente después de haber realizado el cierre de la integración del PEF aprobado.

26. Las dependencias y entidades deberán remitir la información correspondiente a los calendarios de presupuesto a través del PIPP conforme la Guía de Operación para el Módulo de Calendarios, misma que se encuentra disponible en la página de Internet de la Secretaría:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html

Elaboración de los Calendarios de Presupuesto

27. La elaboración y envío de los proyectos de calendarios de presupuesto por parte de las dependencias y entidades deberá realizarse a más tardar el día sábado 12 de diciembre.

28. Las dependencias y entidades deberán calendarizar su presupuesto en mensualidades (doce periodos) y con el nivel de detalle de los analíticos presupuestarios: AC 01 Ramos, AC 01 Entidades, ACEP.

29. Las dependencias y entidades al elaborar sus calendarios de presupuesto conforme a las estimaciones con fechas de pago, deberán garantizar su congruencia con las estimaciones de fechas para la formalización de compromisos (presupuesto comprometido) y con las estimaciones de fechas de exigibilidad y reconocimiento de las obligaciones de pago (presupuesto devengado).

30. Las dependencias y entidades al elaborar sus calendarios de presupuesto conforme a las estimaciones con fechas de pago, deberán garantizar su congruencia con las obligaciones de pago derivadas de los procedimientos de ejecución de actos orientados al cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de sus programas presupuestarios.

31. La UPCP autorizará a las dependencias y entidades sus calendarios de presupuesto a través del Módulo de Calendarios del PIPP, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento. Dichos calendarios podrán consultarse en el mismo Módulo en los reportes siguientes:

a) Calendario mensual de presupuesto autorizado por etapa y por unidad responsable (dependencias), y

b) Calendario mensual de presupuesto autorizado por etapa (entidades de control directo).

c) Resumen trimestral de la estacionalidad del presupuesto para cada etapa

32. Para efectos del cumplimiento al artículo 23 cuarto párrafo de la Ley, el calendario del presupuesto pagado es el calendario de presupuesto que:

a) Esta Secretaría deberá comunicar a las dependencias y entidades, así como el que deba publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

b) Las unidades de administración de cada dependencia y entidad deberán comunicar a sus respectivas unidades responsables, así como publicarlos en el Diario Oficial de la Federación.

IV. MODIFICACIONES DE METAS DE INDICADORES SELECCIONADOS EN EL PEF

Modificaciones de metas de indicadores PEF

33. Las dependencias y entidades podrán actualizar las metas de los indicadores seleccionados en el PEF 2010 conforme a las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados, en los términos siguientes:

a) Las dependencias y entidades deberán remitir las solicitudes de modificaciones de metas de los indicadores seleccionados en el PEF 2010 que deriven de las reasignaciones de la H. Cámara de Diputados, con sus respectivas justificaciones, a más tardar el martes 8 de diciembre a la DGPyP de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, la cual conjuntamente con la UPCP determinará la procedencia de dichas modificaciones.

b) La UPCP realizará a más tardar el jueves 10 de diciembre la captura en el Módulo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de las modificaciones de las metas de los indicadores seleccionados en el PEF 2010 que se determinen procedentes.

c) Las dependencias y entidades de control directo deberán consultar el Módulo de la MIR, a fin de validar a más tardar el sábado 12 de diciembre, que las modificaciones de las metas remitidas a la Subsecretaría de Egresos de los indicadores seleccionados en el PEF 2010 que se hayan determinado procedentes se encuentren correctamente cargadas, mediante una confirmación vía correo electrónico a las direcciones electrónicas que se señalan a continuación, con copia a la DGPyP de la Subsecretaría de Egresos que corresponda:

vanesa_stoehr@hacienda.gob.mx

jose_torres@hacienda.gob.mx

rodrigo_chavez@hacienda.gob.mx

En caso de que el correo electrónico de confirmación referido en este inciso no se haya recibido a más tardar el sábado 12 de diciembre, se entenderá que la información de las metas de los indicadores seleccionados en el PEF 2010 se encuentra validada por la dependencia o entidad que corresponda.

Calendarización y adecuaciones a las MIR

34. La calendarización de las metas anuales de los indicadores de la MIR se realizará conforme a los lineamientos específicos que se emitan para tales efectos en la primeras semanas de 2010.

35. Durante el ejercicio fiscal 2010, las dependencias y entidades podrán solicitar autorización para la incorporación o mejora de los indicadores y demás elementos que conforman las MIR así como para realizar adecuaciones a las metas, a fin de fortalecer el monitoreo y la evaluación de los resultados. Para los efectos anteriores, la Secretaría emitirá los lineamientos correspondientes que regirán durante el ejercicio presupuestario.

V. COMUNICACIÓN DEL PEF Y CALENDARIOS

Comunicaciones oficiales

36. La Secretaría, por conducto de la UPCP, comunicará oficialmente a las dependencias y entidades, la distribución de sus presupuestos aprobados y sus calendarios de presupuesto autorizados, preferentemente, el mismo día que aparezca la publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto.

Sitio de publicación para las comunicaciones oficiales

37. La comunicación oficial se realizará mediante un oficio circular que se difundirá a través del portal de la Secretaría ubicado en la dirección electrónica siguiente:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/comunicacion/2010/index.html

VI. DISPOSICIONES FINALES

Interpretación de los lineamientos

38. La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Inversiones serán las facultadas para interpretar, en sus ámbitos respectivos, las presentes disposiciones. Estas Unidades podrán emitir disposiciones complementarias adicionales, con el fin de ajustar los procedimientos conforme a los requerimientos del proceso.

Difusión por vía electrónica

39. Las presentes disposiciones, así como la Guías de Operación del Módulo de Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Guía de Operación para el Módulo de Calendarios estarán disponibles en la página de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/html/programacion/2010.html

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad

Alfonso Medina y Medina

C.c.p. **C. Subsecretario de Egresos.** Presente.
C. Tesorera de la Federación. Presente
C. Titular de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
C. Coordinador General de Tecnologías de Información y de Comunicaciones. Presente.
C. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
C. Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
C. Coordinador de Asesores del Subsecretario de Egresos. Presente.
C. Directores Generales Adjuntos de la UPCP. Presente.

AMM/JFHM/RBS